CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 3657-2024

No DE PROCESO	DC-SADR-CDCO-258-2024
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	3657-2024
CONVINIENTE 1.	DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT 891580016-8
CONVINIENTE 2.	MUNICIPIO DE PURACE NIT 891500721-0
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
VALOR:	MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.321.600.000,00)
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PURACÉ CAUCA, PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE UN AREA DE TERRENO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL PREDIO DENOMINADO "ALASKA", IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 120-182087, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALETARA VEREDA RIO CLARO, MUNICIPIO DE PURACÉ DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**"**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.612.778 expedida en Popayán-Cauca, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del **Departamento del Cauca**, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Decreto 1182 del 26 de agosto de 2024 y quien para los efectos del presente convenio Interadministrativo se denominará el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** identificado con el NIT. 891.580.016–8 por una parte, y por la otra, **JORGE ARMANDO ANDRADE MOLANO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.305.520 expedida en Popayán Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Puracé con NIT. 891500721-0**,** posesionado el 28 de diciembre de 2023, en la Notaria Segunda del Círculo de Popayán y quien en delante de denominará **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas a las siguientes consideraciones**:** 1. El literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, la cual dispone: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos,

siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos**. 2.** Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta el presente convenio**. 3.** La Constitución Política Nacional, en su artículo 2° preceptúa que "…Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares**". 4.** Por su parte, el inciso segundo del artículo 113 de la Carta Política indica: "…Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." **5.** A su turno, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece que: "…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **6.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispuso que "…Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales…", y en estos "…podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración." **7.** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece y desarrolla los principios de coordinación y colaboración, en virtud de los cuales "…las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **8.** El Departamento busca fortalecer el mejoramiento de los recursos naturales de las cuencas y microcuencas, al interior de las Áreas de Importancia Estratégica del Recurso Hídrico - AIERH, en los municipios del Departamento del Cauca, por medio de la adquisición de predios de importancia estratégica para acueductos veredales y rurales. **9.** Nuestra riqueza natural hídrica se armoniza con los procesos de conservación del medio ambiente, promover un crecimiento resiliente en función a una sostenibilidad ambiental multisectorial que mejore condiciones económicas de los habitantes y que permita mitigar los efectos del cambio climático, son las

apuestas estratégicas para un departamento comprometido con el cuidado del agua, en lo general y de todas los ecosistemas y especies prioritarias. **10**. Se busca promover la protección de los ecosistemas y especies prioritaria para la conservación de la biodiversidad que garantice la permanencia y uso sostenible del agua como un bien público a través de la gestión ante la comunidad, instancias públicas y privadas con competencia e injerencia en el manejo de políticas ambientales. **11.** Para efectos de lo anterior el Departamento del Cauca formuló el proyecto: ***"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE VIABILIZADO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2024, CON REGISTRO BPIN 2024003190050.",*** enmarcándose dentro de los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo "LA FUERZA DEL PUEBLO 2024-2027" para el cumplimiento de las metas No. 153, 154 y 160, de la línea estratégica "CAUCA PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE", del sector "Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el programa 2020-3202 "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos", programa que, busca promover el uso eficiente y sustentable de los Recursos Naturales como dinámica de desarrollo regional y aprestar las acciones necesarias y correspondientes para garantizar su conservación haciendo frente a las acciones nocivas y criminales que buscan la explotación a gran escala. Así mismo, es clave fortalecer el proceso de ordenamiento territorial departamental a través del diseño e implementación de una estrategia de articulación territorial local, regional y nacional para que conforme a la ley orgánica de ordenamiento territorial-Loot, con el objeto de mejorar la administración departamental y de asegurar una prestación más eficiente de los servicios públicos. **12**. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento elaboró en el mes de diciembre de 2024 el correspondiente estudio previo, en el cual se justifica desde lo técnico y legal la celebración del presente convenio de conformidad con el régimen de la Ley 489 de 1998 Art. 95 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, mediante el cual se establece el interés que tiene el Municipio de Puracé en ser beneficiario del Proyecto referenciado, al dar a conocer la necesidad de adquirir un área estratégica de un predio para la conservación del recurso hídrico que presenta un ecosistema de bosque natural primario y que alberga seis nacimientos de agua que realizan el recorrido al interior del predio los cuales drenan sus aguas a la quebrada las Palmas y las Tusas del citado Municipio. **13.** En consecuencia, el Departamento en alianza con el Municipio de Puracé aunarán esfuerzos para la ejecución del mencionado proyecto en jurisdicción de dicha entidad territorial, toda vez que en la región se vienen realizando acciones interinstitucionales dirigidas al

fortalecimiento del Recurso Hídrico y emprendimiento en el territorio, así como el fomento de actividades que involucren la participación de sus habitantes, en especial las relacionadas con la adquisición de áreas estratégicas de protección del agua, para lo cual este, realizará aportes sin perseguir utilidad alguna o gastos de administración a favor de la misma. **14**. Para efectos de lo indicado en el numeral anterior, las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades, se asociarán para ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo señalado en los estudios previos, y efectuaran sus aportes respectivos que se han permitido respaldar de la siguiente manera: **EL MUNICIPIO DE PURACÉ**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 594 del 02 de diciembre de 2024 por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($159.731.688,00)** (Representados en la ejecución y desarrollo del proyecto, como en aportes del (12.08%) y por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, la Secretaría de Hacienda dio viabilidad financiera según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5719** del 18 de diciembre de 2024 por la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.300.000.000,00**), razón por la cual se estima procedente la celebración de un convenio interadministrativo**. 15**. EL MUNICIPIO DE PURACÉ, es una entidad pública, que tiene la capacidad de desarrollar las actividades descritas en el estudio previo, para lo cual cuenta con la Infraestructura técnica y administrativa para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del presente convenio. **16.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que fue reglamentado por el Decreto 0953 de 2013, norma que posteriormente fue compilada en el Decreto 1076 de 2015, las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción, deberán seleccionar al interior de las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios a adquirir, a mantener o a favorecer con el pago de servicios ambientales. **17.** Así mismo el precitado Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.9.8.2.6. dispone que las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las demás entidades públicas, en el marco de sus competencias, podrán articularse para la adquisición y mantenimiento de predios, y el artículo 2.2.9.8.2.5 de la misma norma establece la posibilidad de invertir los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, por fuera de su jurisdicción, siempre que el área seleccionada para compra, mantenimiento o pago por servicios ambientales sea considerada estratégica y prioritaria para la conservación de los recursos hídricos que surtan los respectivos acueductos de la entidad territorial. **18**. Como quiera que el objeto del presente negocio jurídico se ajusta a la causal de que trata el literal c) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y en

consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. ibídem. **19.** Por tratarse de un convenio interadministrativo, el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca en el marco del Decreto No. 1182 del 26 de agosto de 2024 expidió la Resolución No. 12480 del 19 de diciembre de 2024, por medio de la cual se justificó la contratación directa de conformidad con el literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007. En consecuencia, el presente Convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PURACÉ CAUCA, PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE UN AREA DE TERRENO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL PREDIO DENOMINADO "ALASKA", IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 120-182087, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALETARA VEREDA RIO CLARO, MUNICIPIO DE PURACÉ DEPARTAMENTO DEL CAUCA**"**. **PARÁGRAFO:** El objeto se desarrollará de conformidad con el proyecto viabilizado y los estudios previos elaborados por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PURACE: 1) C**onsignar en la cuenta bancaria a nombre del convenio, su respectivo aporte. **2)** Garantizar la ejecución del proyecto en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. **3)** Presentar un cronograma una vez suscrita el acta de inicio, para el desarrollo de las actividades acorde al proyecto para la supervisión de la Gobernación del Cauca. **4)** Cumplir con los requisitos necesarios para la ejecución del convenio. **5)** Adquirir un área estratégica de protección del recurso hídrico del Predio denominado "ALASKA", identificado con la Matrícula Inmobiliaria 120-182087, ubicado en el corregimiento de Paletará vereda Rio Claro, municipio de Puracé Departamento del Cauca", según avalúo realizado, correspondiente a 169 HAS 8978 Mts2, con Matrícula Inmobiliaria No. 120-182087 y cédula catastral 19585000100000002008400000000, ubicado en zona rural del Municipio de Puracé. **6)** Presentar informes periódicos al Departamento, cada vez que lo requiera. **7)** Elaborar y Ejecutar el plan de manejo ambiental y conservación de los predios adquiridos que se encuentren ubicados en las AIERH. Dicho plan de manejo debe ser presentado y aprobado por la autoridad ambiental competente (Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC). **8) R**ealizar las gestiones necesarias para la compra del predio en las mejores condiciones posibles, atendiendo el avalúo realizado, el cual constituirá el precio máximo de compra por hectárea negociada, y terminado en cuenta los resultados del levantamiento topográfico practicado sobre el área a adquirir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y s.s. de la Ley 388 de 1997, o de aquella que la adicione, modifique o sustituya. **9)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del convenio. **10)** Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este. **11)** Aceptar las recomendaciones que formule el supervisor designado para el convenio cuando a ello hubiere lugar. **12)** El Conveniente deberá disponer una cuenta bancaria para el giro exclusivo de los recursos del Departamento. **13)** En la eventualidad de que haya cambio en la programación dentro del marco del convenio, se informará al supervisor para su aprobación. **14)** Realizar

a su costa y bajo su absoluta responsabilidad los trámites notariales y de registro correspondientes para la adquisición del lote de terreno materia objeto del presente convenio y que se identificó en el numeral 5), por consiguiente, cualquier vicio u error que se presente en el proceso de compra, debe ser solucionado por el Municipio o en su defecto responderá ante los organismos de control en el evento que con ello se presente algún detrimento patrimonial. **15)** Administrará y cuidará el predio una vez adquirido, dándole el uso debido con la implementación del plan de manejo ambiental que para el efecto elabore. **16)** En los eventos de perturbación o invasión por parte de particulares al área de terreno adquirida, el Municipio procederá de inmediato a instaurar las acciones judiciales ante los organismos competentes, si a ello hubiere lugar, y adoptar las medidas administrativas y de policía correspondientes de acuerdo con lo previsto en la Ley 1801 de 2016. **17)** Garantizar la custodia y administración, del predio referido a adquirir, con el apoyo de las comunidades beneficiarias del acueducto y del sector**. 18)** Informar a la comunidad beneficiaria sobre el predio a adquirir. Tales como juntas de acción comunal, vecinos, propietarios particulares y el acueducto**. 19)** Instalar vallas informativas (Láminas de 1x 1,50m, ancladas con cemento y pintadas a todo color) sobre el predio, donde se resalte la importancia de la conservación del predio como AIERH**. 20)** Presentar el registro de la plantación y/o salvoconducto de movilización de la madera utilizada en los aislamientos a la Corporación, además se deben utilizar especies comerciales (Eucalipto, Urapan, Ciprés). Se podrá presentar como alternativa la instalación del aislamiento con postes plásticos**. 21)** Implementar procesos de restauración ecológica con el fin de evitar la fragmentación provocada por factores antrópicos**. 22)** Elaborar y presentar a la C.R.C. el plan de manejo y conservación del predio, en un término no mayor a 90 días a partir de la adquisición del mismo, conforme los lineamientos establecidos por la Corporación**. 23)** No incorporar a las aguas, sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como residuos, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido**. 24)** No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultados de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión otorgada por la Autoridad Ambiental. **25)** No se podrán establecer sistemas productivos agrícolas o pecuarios en el predio, el plan de manejo deberá contemplar el proceso de cambio de uso de suelo de los sistemas productivos el establecimiento de bosque protector**. 26)** Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en el predio, con el fin de mantener el flujo normal de las aguas. **27)** Una vez adquirido el predio se deberá remitir la siguiente información: Fecha de adquisición, Ficha catastral, Matricula inmobiliaria, Valor pagado por el predio, Número, fecha y notaria de la escritura pública**. 28)** Presentar un inventario detallado de los predios adquiridos y de los esquemas de pago por servicios ambientales implementados con corte a 31 de diciembre de cada año, el cual debe ser remitidoa la Corporación en los términos establecidos en el artículo 3 de la resolución 1781 de 2014**. 29)** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **II. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA: 1)** Aportar para los fines del convenio la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE**

($1.260.600.000,00), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro**. 5719** del 18 de diciembre de 2024**. 2)** La Gobernación deberá transferir el aporte al Municipio de Puracé Cauca, a la cuenta que esta disponga para el convenio. **3)** Hacer el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos. **4)** Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio. 5) La Gobernación del Cauca, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. 6) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **11.** Constituir la respectiva vigencia futura si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($1.321.600.000,00),** distribuidos de acuerdo con los aportes, según el detalle de la siguiente cláusula. **CLÁUSULA CUARTA. APORTES**: Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes: **A**) **El DEPARTAMENTO DEL CAUCA** –Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realizará el aporte de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.260.600.000,00), B)** EL MUNICIPIO DE PURACE aportará: En dinero la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 61.000,000,00). PARÁGRAFO PRIMERO:** DESEMBOLSOS: Los aportes de las entidades territoriales cooperantes, serán transferidos en los montos especificados en la presente cláusula, a la cuenta especial que aperturará el Municipio de Puracé Cauca a nombre del Convenio, lo cual se efectuará en un único desembolso una vez el presente negocio jurídico se encuentre debidamente perfeccionado y legalizado, entendida su legalización con el cumplimiento de los requisitos de ejecución que corresponde a la expedición de los registros presupuestales y suscripción de la respectiva acta de inicio. El Municipio de Puracé, deberá enviar al Supervisor del Convenio, una comunicación escrita una vez efectué la consignación a la cuenta bancaria respectiva, anexando el debido comprobante, a efectos de autorizar el desembolso que le corresponde efectuar al Departamento del Cauca. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: A)** Por parte del Departamento del Cauca, el valor del aporte anteriormente establecido se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5719 del 18 de diciembre de 2024. **B)** El aporte a cargo del Municipio de Puracé, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 594 del 2 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**. El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN**. El Municipio de Puracé, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Cauca, vigilará permanentemente la correcta

ejecución del objeto del convenio a través del Supervisor PEDRO JOSE ASTAIZA PALECHOR quien hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del mismo, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y ejercerá las siguientes funciones: 1. Verificar de manera periódica y oportuna, el cumplimiento del objeto del convenio teniendo en cuenta la naturaleza de su ejecución. 2. Informar al Despacho de la Secretaría de Agricultura, las novedades que se presenten en el transcurso de la ejecución del convenio. 3. Tomar decisiones de carácter técnico, jurídico o de procedimiento que se requieran para la adecuada marcha del convenio. 4. Efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del convenio. 5. Revisar los rendimientos financieros de la cuenta bancaria donde reposan los recursos económicos destinados para el cumplimiento del Convenio. 6. Evaluar los avances del proceso de adquisición y administración del predio. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del MUNICIPIO DE PURACE respecto de sus compromisos, EL DEPARTAMENTO le impondrá y hará efectiva mediante acto administrativo motivado una pena pecuniaria equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra parte, de sus compromisos contraídos bajo el presente convenio deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de las circunstancias, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** las partes deberán mantener a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA o EL MUNICIPIO DE PURACÉ CAUCA por causas y omisiones debido a la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA ADHESIÓN.** Podrá adherirse cualquier entidad de carácter público o privado en calidad de cooperante o cofinanciador al presente Convenio, para lo cual bastará la aprobación por escrito de los firmantes. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COSTOS Y GASTOS GENERALES.** Todos los gastos que genere el convenio para su legalización, desarrollo y ejecución, etc., se asumirán por el Cooperante, en este caso EL MUNICIPIO DE PURACE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL MUNICIPIO DE PURACE, deberá amparar y dejar indemne AL DEPARTAMENTO de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, EL MUNICIPIO DE PURACE ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la Corporación y el Departamento o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes y el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Municipio de PURACE, de igual manera**,** para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan que el domicilio contractual es la ciudad de Popayán, CLÁUSULA **VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN**: La liquidación del convenio interadministrativo se hará de común acuerdo entre EL MUNICIPIO DE PURACÉ CAUCA y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES:** EL MUNICIPIO DE PURACE, y su representante deja constancia que no se encuentra incursos en ninguna de las inhabilidades prevista en la Constitución y en la Ley y especialmente en las causales de inhabilidad mencionadas en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011, dada la configuración de la excepción prevista en el parágrafo ibídem. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **DE LA GARANTIA**. En el presente convenio interadministrativo no se exigirán garantías teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7 de la ley 1150 de 2007, el cual reza: *"…Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la*

necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** EL MUNICIPIO DE PURACE, deberá responder todos los requerimientos que se le realice a la misma o al DEPARTAMENTO en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, lo siguiente: **1.** El proyecto **2.** Viabilidad del proyecto. **3.** Estudios y documentos previos aprobados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca, en diciembre de 2024. **4.** Certificados de disponibilidad presupuestal. **5.** Certificado del ejercicio del cargo y demás documentos de los representantes de los entes territoriales que suscriben el convenio, que acrediten la representación de las entidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.